



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL DE LA PATERNIDAD
Demandante	OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA
Demandada	MARYORI ANDREA SÁNCHEZ VERGARA en representación del menor VALENTINO ISLEM SÁNCHEZ VERGARA
Radicado	Nro. 05-308-31-10-001-2023-00066
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	395 de 2023

Estudiada la presente Demanda interpuesta por el señor **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**, y que se dirige contra la señora **MARYORI ANDREA SÁNCHEZ VERGARA** en representación del menor **VALENTINO ISLEM SÁNCHEZ VERGARA**, se encuentra ajustada a Derecho y por reunir las exigencias del Código General del Proceso y de la ley 2213 del 2022, el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL DE LA PATERNIDAD**, instaurada por el señor **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**, y que se dirige contra la señora **MARYORI ANDREA SÁNCHEZ VERGARA** en representación del menor **VALENTINO ISLEM SÁNCHEZ VERGARA**.

SEGUNDO: Impartir el trámite **VERBAL** establecido en Título I, Capítulo II y artículo 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE en su valor legal la documentación adjunta con la demanda.

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba del examen de genética con un índice de probabilidad superior al 99.9%, conforme al artículo 386 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1º y 3º de la Ley 721 del 24 de diciembre de 2001. El examen se practicará en el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ubicado en la carrera. 65 #No. 80-325, Medellín, Antioquia, para lo cual se fijará fecha y hora una vez vencido el término de traslado de la demanda, el examen se realizará a la demandada, señora **MARYORI ANDREA SÁNCHEZ VERGARA**, al menor **VALENTINO ISLEM SÁNCHEZ VERGARA** y al señor **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**.

QUINTO. - El informe que se presente al Juez con relación a dicha prueba debe contener las siguientes características:

- a.- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.- Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e.- Descripción del control de calidad del laboratorio.

Se ordena a las partes que presten toda la colaboración necesaria en la toma de muestras. Adviértase a los interesados que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba, la juez hará uso de los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se debe realizar la prueba.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la demandada y **correrle** en traslado la demanda por el término de **veinte (20) días**, como lo manda el artículo 369 del Código General del Proceso, para lo cual se le remitirá copia de la misma y de sus anexos. Procédase a gestionar la notificación en los términos de los artículos 6° y 8° de la ley 2213 del 2022.

SÉPTIMO: No se tendrá en cuenta la cuota provisional ofrecida en la pretensión 2° por el señor **OSCAR ISLEM RAMÍREZ POSADA**, en tanto no haya un fundamento razonable para el ofrecimiento de la cuota provisional de conformidad con el Art 386 numeral 5° de la ley 1264 de 2012.

OCTAVO: Entérese de esta decisión a la señora Comisaria de Familia de Barbosa-Antioquia, y al Personero del municipio de Girardota como agente del Ministerio Público, para los efectos de Ley.

NOVENO: RECONOCER personería al abogado **JOSÉ ALGGAMISH CAÑAVERAL TAMAYO**, con T.P. **70.825** del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses del demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 64**, fijado hoy **31 DE JULIO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario